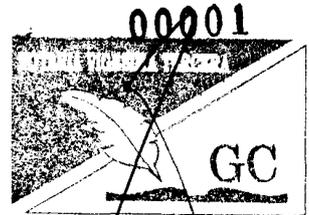




DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

EXTRACTO

4

5 **1. ACTO O CONTRATO:**

6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA FRECANVAL COMPAÑIA LIMITADA

7

8 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

9 5 DE MARZO DE 2008

10

11 **3. OTORGANTES:**

12 CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
13 1. 1710478643	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO	SOCIA
14 2. 170065429-4	OBST. CUMANDA RAMIREZ C.	SOCIA

15

16 **4. OBJETO:**

17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

18

19 **5. CUANTÍA:**

20 USD\$.400.00

21

22

23

24

25

26

27

28 CV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00002



1

2

3

EXTRACTO

4

5 **1. ACTO O CONTRATO:**

6 CONSTITUCION DE COMPAÑIA FRECANVAL COMPAÑIA LIMITADA

7

8 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

9 5 DE MARZO DE 2008

10

11 **3. OTORGANTES:**

12 CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD
13 1. 1710478643	DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO	SOCIA
14 2. 170065429-4	OBST. CUMANDA RAMIREZ C.	SOCIA

15

16 **4. OBJETO:**

17 CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

18

19 **5. CUANTÍA:**

20 USD\$.400.00

21

22

23

24

25

26

27

28 CV



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



**CONSTITUCION DE COMPAÑIA
 FRECANVAL COMPAÑIA LIMITADA**

OTORGADO POR:

**las señoras: Doctora MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ Y
 Obstetrix CUMANDA ISABEL RAMIREZ CASTAÑEDA**

CUANTIA: USD\$ 400,00

DI 3 COPIAS

12 CV

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
 14 República del Ecuador, hoy día cinco de marzo del año dos mil ocho, ante
 15 mí Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, Notario Vigésimo Tercero del
 16 Cantón Quito, comparecen la DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO
 17 RAMÍREZ y OBSTETRIZ CUMANDÁ ISABEL RAMÍREZ CASTAÑEDA; a
 18 quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
 19 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí
 20 agrego a esta escritura como documento habilitante. Las comparecientes
 21 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
 22 casadas respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito, hábiles
 23 para contratar y obligarse y me solicita elevar a escritura pública el
 24 contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo
 25 es el siguiente: **Señor Notario.-** En el registro de Escrituras Públicas a su
 26 cargo, sírvase incorporar una de constitución de una compañía de
 27 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
 28 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la

1 presente escritura pública la DOCTORA MARÍA CRISTINA VALLEJO
2 RAMÍREZ y OBSTETRIZ CUMANDÁ ISABEL RAMÍREZ CASTAÑEDA.
3 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
4 de estado civil casadas respectivamente y domiciliadas en esta ciudad de
5 Quito. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Las
6 comparecientes MARÍA CRISTINA VALLEJO RAMÍREZ y CUMANDÁ
7 ISABEL RAMÍREZ CASTAÑEDA, declaran que es su voluntad constituir un
8 compañía de Responsabilidad Limitada y unir sus capitales y trabajo,
9 sujetándose a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil,
10 Resoluciones de la Superintendencia de Compañías y sus respectivos
11 Estatutos Sociales que a continuación se anuncian; **CLAUSULA**
12 **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I: DEL**
13 **NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA SOCIEDAD;**
14 **Artículo Primero: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará
15 **FRECANVAL COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Segundo: OBJETO:** El
16 objeto de la compañía será: **a.-** Compraventa, importación, exportación,
17 distribución, instalación, desarrollo, representación, comercialización,
18 mantenimiento, capacitación y entrenamiento de todo tipo de sistemas,
19 equipos, programas informáticos y comunicaciones. **b.-** Prestación de
20 servicios profesionales relacionados con la información y las
21 telecomunicaciones. **c.-** Asesoría en Telecomunicaciones, Investigación y
22 desarrollo tecnológico. **d.-** Diseño, Análisis, Ejecución, Gestión y Evaluación
23 de Proyectos. **e.-** Asesoría legal en el campo Civil, Laboral, Mercantil,
24 Contractual; Financiera-Contable, Societario y Bursátil; **f.-** La Compañía se
25 dedicará además a la prestación de servicios de Internet, servicios relacionados
26 con Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información: Desarrollo de
27 aplicaciones informáticas, auditorías informáticas e informática forense; **g.-**
28 Servicios de marketing por medios electrónicos, estudios de mercado,



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 desarrollo de modelos de negocios por medios electrónicos, desarrollo de
 2 sistemas de capacitación virtual relacionado con el objeto social. h.- Venta de
 3 Servicio de comunicación de datos vía Internet, procesamiento digital de
 4 información y transmisión de señales; i.- Diseño e instalación de redes de datos
 5 y circuitos de TV, servicio de telecomunicación para transmisión de voz, datos e
 6 imágenes, capacitación técnica y administrativa. j.- Además de lo enunciado
 7 anteriormente, la compañía se dedicará a brindar servicios de asesoría,
 8 marketing y capacitación en organización de eventos, tanto a empresas como a
 9 personas naturales. k.- Compra, venta, negociación y comercialización en
 10 general de regalos personalizados, regalos electrónicos, artesanales realizados
 11 por venta directa o por medios electrónicos, necesarios para las actividades
 12 descritas anteriormente y que se relacionan con el objeto social.
 13 Complementariamente la compañía, se dedicará al comercio interno,
 14 importación y/o exportación y comercialización de productos inherentes al
 15 objeto de la compañía. l.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía
 16 podrá realizar todas las actividades descritas en el presente estatuto. Así
 17 mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o
 18 extranjeras para proyectos en general y tener la representación de compañías
 19 nacionales y/o extranjeras. También podrá actuar como agente, representante,
 20 mandataria o comisionista de otras empresas para proyectos o para el
 21 cumplimiento del objeto social en general, podrá formar asociaciones,
 22 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo a lo permitido por la ley; m.-
 23 Intervenir como socia o socio en la formación o constitución de toda clase de
 24 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás
 25 personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o
 26 disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; aceptar y
 27 ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros. en el
 28 país y en el exterior. n.- En general podrá celebrar toda clase de actos,

1 convenios y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra
2 naturaleza permitidos por la Ley ecuatoriana. **Artículo Tercero:**
3 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de
5 Quito, pudiendo establecer sucursales o representaciones en otros lugares
6 del país y en exterior, con sujeción a las disposiciones legales. **Artículo**
7 **Cuarto.- DURACIÓN:** La duración de la Compañía es de cincuenta años,
8 contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
9 Mercantil; pero, asimismo, por resolución de la Junta General de Socios,
10 este plazo podrá ser prorrogado o restringido. **Artículo Quinto: CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares
12 americanos, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de UN dólar
13 de valor nominal cada una. **Artículo Sexto: CERTIFICACION DE**
14 **APORTACION.-** La compañía entregará a cada uno de los socios los
15 certificados de aportación, suscritos por el Gerente y Presidente. Dichos
16 certificados tendrán el carácter de no negociables y en los mismos constará el
17 número de participaciones que le corresponde a cada socio por su aporte.-
18 **Artículo Séptimo: AUMENTO DE CAPITAL.-** Previa resolución de la Junta
19 General de Socios se podrá aumentar el capital social de la compañía y el pago
20 de aportaciones por la suscripción de nuevas participaciones podrá realizarse
21 de acuerdo a las formas establecidas en la Ley de compañías vigente,
22 teniendo los socios derecho preferente para suscribirlo - **Artículo Octavo.-**
23 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones sociales que tiene el
24 socio en la compañía puede cederse a otro u otros socios de la compañía o a
25 terceros , si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social para ese
26 objeto.- La cesión se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro
27 respectivo de la compañía; y, practicada ésta se anulará el certificado de
28 aportación correspondiente, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario y en



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 lo demás se dará estricto cumplimiento a lo ordenado en la ley de compañías
 2 vigente.- **Artículo Noveno: FONDO DE RESERVA.-** El fondo se Reserva se
 3 formará de conformidad a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de
 4 Compañías. **Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.-** Es un derecho
 5 de todos los socios en participar en las utilidades de la compañía en
 6 proporción al valor pagado de sus respectivas aportaciones e igualmente
 7 que es su obligación el repartir las pérdidas si las hubiere, en la misma
 8 proporción. Corresponde a la Junta General de Socios resolver la forma del
 9 reparto de utilidades, así como establecer las reservas especiales y
 10 voluntarias o la capitalización de las mismas; **Artículo Décimo Primero:**
 11 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
 12 comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de
 13 diciembre de cada año; **CAPITULO II: DEL GOBIERNO Y**
 14 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo Segundo:**
 15 **GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de
 16 Socios, que es el Órgano Supremo, con amplios poderes para resolver
 17 asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que
 18 crea conveniente en defensa de la misma. **Artículo Décimo Tercero.-**
 19 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socio estará
 20 integrada por la totalidad de los Socios de la compañía. **Artículo Décimo**
 21 **Cuarto: ATRIBUCIONES DE JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la
 22 Junta General de Socios: **a)** Planificar las labores de la compañía; **b)** Elegir
 23 Presidente, Gerente y demás funcionarios, señalando sus respectivas
 24 remuneraciones; **c)** Conocer la marcha administrativa de la empresa, para
 25 cuyo efecto los administradores deberán someter a consideración de la
 26 Junta sus respectivos informes; **d)** Conocer, aprobar y resolver los balances
 27 y cuentas que fueren sometidas a su consideración; **e)** Resolver sobre el
 28 reparto de utilidades de cada ejercicio económico, el mismo que se hará en

1 proporción a las participaciones pagadas; **f)** Fijar el porcentaje con relación
2 a las utilidades con destino a Fondos de Reserva; **g)** Determinar los
3 deberes y atribuciones de los Administradores y Funcionarios, siempre que
4 no se hallen especialmente señalados por la Ley o estos Estatutos; **h)**
5 Autorizar al Representante legal, el trámite sobre el aumento o disminución
6 de capital, así como la disolución y liquidación de la Compañía; **i)** Conocer y
7 resolver los asuntos que tengan interés con la buena marcha de la
8 Compañía, así como las demás atribuciones que le otorga la Ley de
9 Compañías; **j)** Designar Comisario y Auditor Externos de ser el caso;

10 **Artículo Décimo Quinto.- ADMINISTRACION.-** La Compañía será
11 administrada por un Presidente y un Gerente. **Artículo Décimo Sexto:**
12 **REPRESENTACIÓN.-** La representación legal, jurídica y extrajudicial de la
13 Compañía le corresponde al Gerente, quien tendrá los más amplios poderes,
14 a fin de que actúe a nombre de la compañía en todos los asuntos
15 relacionados con su giro o tráfico de la empresa. En caso de falta o
16 impedimento temporal del Gerente lo reemplazará el Presidente y en
17 ausencia de éste, la persona designada temporalmente por la Junta General;

18 **Artículo Décimo Séptimo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE**
19 **SOCIOS.-** Las reuniones de Junta General de Socios son Ordinarias y
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las
21 Juntas Generales Ordinarias, se reunirá una vez al año dentro de los cuatro
22 primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
23 compañía, para conocer el balance anual, reparto de utilidades, así como los
24 demás puntos señalados en la Convocatoria. Las Juntas Generales
25 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.
26 Las Juntas Generales o Extraordinarias deberán ser convocadas por el
27 Presidente o el Gerente de la compañía cuando juzguen conveniente o
28 cuando un número de Socios que represente al menos el veinticinco por



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 expresando los motivos de tal petición.- Las Juntas Generales sean
 2 ordinarias o extraordinarias sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en
 3 la convocatoria, bajo pena de nulidad. **Artículo Décimo Octavo.-**
 4 **CONVOCATORIAS:** El Presidente o Gerente realizará la convocatoria a
 5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, la misma que se hará con ocho
 6 días de anticipación por lo menos al día fijado para la sesión, mediante
 7 comunicación escrita. No obstante, podrá legalmente constituirse en
 8 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
 9 asunto, sin necesidad de convocatoria previa, siempre que esté todo el
 10 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
 11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta;
 12 **Artículo Décimo Noveno.- QUORUM:** La Junta General de Socios se
 13 considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria
 14 cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y
 15 uno por ciento del capital; en segunda convocatoria se reunirá con el
 16 número de socios presentes. Los Socios podrán concurrir a la Junta General
 17 por sí mismo o representados mediante apoderados especiales o generales,
 18 de conformidad con lo previsto en la ley de Compañías **Artículo**
 19 **Vigésimo.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Las
 20 resoluciones que obliguen a todos los Socios, se tomarán por mayoría
 21 absoluta que represente las dos terceras partes del capital social. Cada
 22 acción de un dólar da derecho a un voto y los votos en blanco o
 23 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las Resoluciones de la Junta
 24 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
 25 asistentes o para aquellos que votaren en contra, sin perjuicio del derecho
 26 de impugnación previsto en la ley; **Artículo Vigésimo Primero.-**
 27 **SUSCRIPCION DE ACTAS:** Al término de la Junta sea ordinaria o
 28 extraordinaria, se levantará un acta en la que se expresará todo aquello que

1 fuese resuelto y los nombres de los asistentes, la cual será firmada por el
2 Presidente y el Secretario que certificará, pero en el caso de la Junta
3 Universal, el acta deberá llevar la firma de todos los asistentes so pena de
4 nulidad. De cada Junta General se formará un expediente con copia del
5 Acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró
6 válidamente; **Artículo Vigésimo Segundo.- DEL PRESIDENTE.-** El
7 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios y
8 será quien presida las sesiones de ésta; para ser Presidente no se requiere
9 tener la calidad de Socio y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser
10 reelegido indefinidamente. Lo reemplazará temporalmente el socio
11 designado por la Junta General para el efecto; **Artículo Vigésimo Tercero.-**
12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tendrá los siguientes
13 deberes y atribuciones: **a)** Convocar y presidir la Junta General y suscribir
14 las actas correspondientes; **b)** Cuidar el cumplimiento de las presentes
15 estipulaciones y de las Leyes de la República, en la marcha de la sociedad;
16 **c)** Suscribir los certificados de aportación; **d)** Sustituir al Gerente en caso
17 de ausencia o incapacidad temporal, con todos sus deberes y atribuciones.
18 La misma subrogación se adoptará en caso de ausencia o impedimento
19 definitivo, pero en este caso deberá convocarse inmediatamente a la Junta
20 General a fin de designar al Gerente titular; y, **e)** Cumplir con todos los
21 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
22 según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de
23 la Junta General; **Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE.-** El Gerente
24 será nombrado por la Junta General de Socios y no se requiere ser socio de
25 la Compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente; **Artículo Vigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL**
27 **GERENTE .-** El Gerente tendrá además de los deberes, atribuciones y
28 responsabilidades señaladas en la Ley para los administradores, los



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



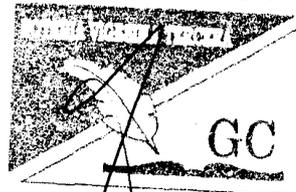
1 siguientes: a) Representar a la Compañía Legal, Judicial y
2 Extrajudicialmente y administrar la misma sujetándose a los requisitos y
3 limitaciones que le impone la Ley de Compañías y los presentes Estatutos;
4 b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía
5 con los requisitos señalados en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes,
6 bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores
7 negociables, cheques y órdenes de pago a nombre y por cuenta de la
8 Compañía; d) Comprar, vender, preñar o hipotecar, y en general,
9 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
10 implique la transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. De ser este el
11 caso, tanto el Presidente como el Gerente deberán informar de estos actos a
12 la primera Junta General que se reúna; e) Conferir poderes, debiéndose
13 obtener previamente autorización de la Junta General en caso de Poderes
14 Generales; f) Responder por los bienes de la Sociedad y supervigilar la
15 contabilidad y archivos de la compañía; g) Presentar anualmente a la
16 Junta General, un informe sobre los negocios sociales incluyendo en
17 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias en el plazo de
18 sesenta días a contarse desde la finalización del respectivo ejercicio
19 económico de la Compañía; h) Presentar a la Junta General un informe de
20 actividades y datos financieros, reportes de venta, gastos, estadísticas,
21 balance general y estado de pérdidas y ganancias, cuando ésta lo requiera;
22 i) Nombrar y remover a los empleados y fijar sus remuneraciones; y, j)
23 Ejercer las demás funciones que fueren necesarias y convenientes para el
24 cumplimiento de la finalidad social de la Compañía; **Artículo Vigésimo**
25 **Sexto.-** El Presidente y Gerente continuarán en el desempeño de sus
26 funciones aún cuando haya fenecido el período para el cual fueron
27 elegidos, hasta ser legalmente reemplazados, salvo el caso de destitución,
28 sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **CAPITULO III. DE**

1 **LOS COMISARIOS. Artículo Vigésimo Séptimo.- DE LOS**
2 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará cada cinco años un Comisario
3 principal y un suplente, cuya atribución y deber será aquella que le señale
4 la Ley de Compañías, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y
5 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
6 administración y en interés de la compañía; **CAPITULO IV.- DISOLUCIÓN**
7 **Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Octavo.- NORMA GENERAL.-** La
8 Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue
9 constituida, por resolución de Junta General de Socios o por otra causa
10 determinada en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. En caso de
11 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición mayoritaria
12 entre los Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, más de
13 haber oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
14 señalará sus atribuciones y deberes. **CAPITULO V. DISPOSICIONES**
15 **GENERALES. Artículo Vigésimo Noveno.-** Cualquier asunto que no
16 estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya disposición no haya
17 la Ley establecido de manera de solución, será resuelto por la Junta
18 General de Socios; **Artículo Trigésimo.-** Para todo aquello que no esté
19 previsto en estos Estatutos, se entenderá incorporados los preceptos
20 contenidos en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y
21 más leyes pertinentes. **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
22 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía está
23 íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma:

24	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO	PORCEN-
25		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	PARTICIPACIONES	TAJE
26	Maria Cristina Vallejo R	\$360,00	\$ 180.00	\$ 180.00	360	90%
27	Cumandá I. Ramírez C	\$40,00	\$ 20,00	\$ 20.00	40	10%
28	TOTAL	\$ 400.00	\$ 200.00	\$ 200.00	400	100%



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 QUINTA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACIÓN.- Se deja constancia
2 que por unanimidad se ha resuelto nombrar como Presidente de la
3 Compañía al Ingeniero Fredy Fernando Rodríguez Flores y como Gerente
4 a la Doctora Maria Cristina Vallejo Ramírez. Usted, señor Notario, se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y
6 plena validez del presente instrumento. Firmado) Doctora Maria Cristina
7 Vallejo R., con Matrícula Profesional número cuatro mil setecientos treinta
8 del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
9 LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
10 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y
11 ratifican en todo su contenido, y para constancia de ello firman conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13

14

15

16 f) DRA. MARIA CRISTINA VALLEJO RAMIREZ

17 C.C. 171047864-3

C.V. 174-0190

18

19

20

21 f) OBST. CUMANDA ISABEL RAMIREZ CASTAÑEDA

22 C.C. 170005429-4

C.V

23

24

25

26

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

27

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

28

FORMA N° BEN 0101416
 PDR
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CIUDADAMANTA
 PICHINCHA MUNICIPIO SAN ELIAS
 VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA
 053-0191-6710478643
 VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON

CIUDADANO (A):
 Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 del 30 de septiembre de 2007

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 053-0191-6710478643
 VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA
 PICHINCHA PROVINCIA
 SAN ALCAZAR PARROQUIA
 QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista
 el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro
 Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art.
 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente
 copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a 05 MAR 2008
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

1978





REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

1978

REN 1076937
 Pch




RAZON: De conformidad con la facultad prev. sta. el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplia el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 05 MAR 2008

Dr. Gabriel Cobo U
 NOTARIO VICESIMOS TERCERO DE QUITO



Número Operación **CIC101000002773**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
RAMIREZ CASTAÑEDA CUMANDA ISABEL	20.00
VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA	180.00
Total	200.00

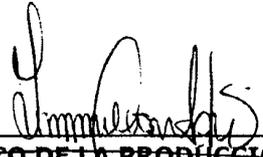
La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**FRECANVAL CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Miércoles, Marzo 5, 2008**_____
FECHA

00010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7176743
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLEJO RAMIREZ MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/02/2008 11:16:04 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FRECANVAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, seis de marzo del dos mil ocho.-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

CC
V4228
V4228





**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCION DE COMPAÑÍA FRECANVAL COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí, el 05 de marzo del 2008; la Resolución N° 08.Q.IJ.001025, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 01 de abril del 2008, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora Departamento Jurídico Subrogante, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía.- Quito a, dos de abril del dos mil ocho.-



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V 0331 0228





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL VEINTICINCO** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 01 de abril de 2.008, bajo el número **1146** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRECANVAL CÍA. LTDA.**", otorgada el cinco de marzo del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0710**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **014707**.- Quito, a dieciséis de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

09200

Quito, 22 ABR 2008

Señores
PRODUBANCO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FRECANVAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL